HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 576

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFOREME RELACIONADO CON LA LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2025 PARA LA PROVISIÓN DE VIANDAS DESTINADAS AL PERSONAL MUNICIPAL QUE REALIZA TAREAS Y DESTAJOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

576

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

35

San Isidro, 11 de agosto de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Licitación Privada N° 37/2025, adjudicada mediante Decreto N° 1593/2025 para la provisión de "VIANDAS" destinadas al personal municipal que realiza tareas y destajos en la vía pública, y las graves denuncias públicas y testimonios de trabajadores respecto del pésimo estado de los alimentos entregados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1593/2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal adjudicó la Licitación Privada N° 37/2025 al proveedor SOIZA PIÑEYRO, AGUSTÍN (C.U.I.T. N° 20-29317023-2) por la suma total de Pesos Noventa y Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil ($94.442.000.-), con cargo a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público;

Que el objeto del mencionado contrato es la provisión de viandas de refrigerio para los agentes municipales (entre ellos barrenderos y personal operativo de la vía pública) que prestan extensas jornadas de trabajo;

Que se han recibido reiteradas y severas denuncias documentadas en video e imágenes respecto al pésimo estado bromatológico de los alimentos distribuidos, manifestándose la presencia de milanesas totalmente crudas, tartas descompuestas y cubiertas de hongos, sándwiches en mal estado y raciones desprovistas de todo rotulado, fecha de elaboración, vencimiento o identificación del establecimiento elaborador;

Que, como consecuencia directa del consumo de dicha mercadería contaminada, diversos agentes municipales han sufrido descomposturas severas e intoxicaciones alimentarias en pleno servicio, poniendo en grave riesgo la salud individual de los trabajadores y comprometiendo la prestación de las tareas esenciales de mantenimiento de la vía pública;

Que, de la búsqueda y compulsa de información pública, bases comerciales y plataformas de acceso general, no surge antecedentes, actividad gastronómica comercial previa de escala, sitio web, registro de marca ni infraestructura empresarial alguna a nombre del adjudicatario SOIZA PIÑEYRO, AGUSTÍN (C.U.I.T. N° 20-29317023-2), lo cual genera la fundada sospecha de que se trataría de una elaboración informal de escala doméstica o familiar, que opera sin la escala industrial, sin capacidad operativa ni con la debida habilitación para responder a una contratación pública de tal magnitud;

Que resulta un hecho de inusitada gravedad que el Municipio destine un presupuesto de más de 94 millones de pesos del erario público para el suministro de víveres insalubres, denotando una preocupante falla en las etapas de recepción, fiscalización e inspección por parte de las dependencias municipales intervinientes;

Que es imperioso determinar con precisión la cadena de responsabilidades administrativas, identificando de manera puntual a los funcionarios encargados de la recepción conforme de mercadería en evidente mal estado, asimismo, resulta indispensable tomar conocimiento si se han iniciado las actuaciones sumarias o aplicado las sanciones correspondientes a dichos responsables, y si se ha procedido con la rescisión contractual del proveedor incumplidor;

Que es función indispensable e indelegable del Honorable Concejo Deliberante ejercer el debido control sobre la ejecución de los contratos públicos, la preservación de los fondos municipales y, fundamentalmente, la tutela de los derechos laborales y de salud de los trabajadores comunales;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Honorable Concejo Deliberante solita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, los siguientes puntos referidos a la Licitación Privada N° 37/2025:

576

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

35

a) Autoridades y responsables de recepción indicando qué funcionario o agente municipal es responsable de controlar la entrega y firmar la recepción conforme de la mercadería y viandas enviadas por el proveedor adjudicatario.

b) Detalle si el Municipio realiza o exige controles bromatológicos y sanitarios al momento del ingreso de los alimentos y previo a su distribución al personal de vía pública.

c) Aclare si la mercadería entregada cumple con la normativa vigente en materia de rotulado (fecha de elaboración, fecha de vencimiento, habilitación del establecimiento elaborador y composición del producto).

d) Informe si existieron reportes, partes médicos, intervenciones del servicio de medicina laboral o denuncias registradas por descomposturas e intoxicaciones en el personal municipal tras la ingesta de las viandas provistas.

e) Exprese si se han iniciado sumarios administrativos contra los funcionarios municipales responsables de la recepción de la mercadería en mal estado y si se han labrado actas de infracción o aplicado sanciones/rescisión de contrato contra el proveedor responsable por el incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de calidad pactadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- Solicítase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal que precise en forma fehaciente los siguientes datos respecto del adjudicatario SOIZA PIÑEYRO, AGUSTÍN:

a) Dirección exacta, padrón municipal y certificado de habilitación del establecimiento, cocina industrial o local gastronómico donde elabora, fracciona y empaqueta las viandas provistas, indicando expresamente si la planta de elaboración se halla radicada en el partido de San Isidro.

b) Acreditación de antecedentes comerciales y experiencia previa en el rubro de provisión masiva de viandas o catering que fundamentaron la adjudicación.

c) Informes y actas de las inspecciones bromatológicas, higiénico-sanitarias y de seguridad e higiene realizadas por el Municipio u organismos competentes sobre la cocina o lugar de elaboración del adjudicatario con carácter previo y posterior a la firma del contrato.

d) Registro y nómina del personal afectado a la manipulación y elaboración de alimentos, acreditando la libreta sanitaria vigente y el certificado de curso de Manipulación Segura de Alimentos de los operarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Alberto Trapani
CONCEJAL
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. [illegible] Giordani
PRESIDENTE
Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Krause
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 20 de AGOSTO de 2026

GABRIEL F. ESTOYONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 AGO 2026
Hora 11:25
RECIBIDO